



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 003962-2020-OAF/MIGRACIONES, de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000002-2021-OPP/MIGRACIONES, de fecha 08 de enero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000013-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 08 de enero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, a través de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobaron los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2021, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 122 117 756.00 (Ciento veintidós millones ciento diecisiete mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), a nivel de toda fuente de financiamiento;

El inciso 1. del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Asimismo, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance;

De igual modo, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo antes citado, señala que los saldos de balance, son constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Señala además que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para la que fueron asignados. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos pueden incorporarse para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normatividad vigente;

Por otro lado, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; dicha



Resolución debe expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo; asimismo, precisa que copia de la misma, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440;

Mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, cuyo objeto es establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos de los diferentes niveles de Gobierno;

De acuerdo al Anexo N° 1 - Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional del citado Decreto Supremo, la Superintendencia Nacional de Migraciones tiene como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente de su presupuesto institucional el monto de S/ 5 098 001.00 (Cinco millones noventa y ocho mil uno con 00/100 Soles);

Por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000002-2021-OPP/MIGRACIONES, emite opinión técnica favorable respecto de la incorporación de Saldos de Balance al presupuesto institucional para la contratación de servicios, hasta por la suma de S/ 5 098 001.00 (Cinco millones noventa y ocho mil uno con 00/100 Soles);

Igualmente, con Informe N° 000013-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que jurídicamente resulta viable la emisión de la Resolución de Superintendencia que autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 5 098 001.00 (Cinco millones noventa y ocho mil uno con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondientes al Saldo de Balance del Año Fiscal 2020;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General, y las Oficinas de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 5 098 001.00 (Cinco millones noventa y ocho mil uno con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondientes al saldo de balance del Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS: (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
1.9 : Saldos de Balance	
1.9.1 : Saldos de Balance	
1.9.1 1 : Saldos de Balance	
1.9.1 1.1 : Saldos de Balance	
1.9.1 1.1 1 : Saldos de Balance	5 098 001.00
TOTAL INGRESOS	<u>5 098 001.00</u>

EGRESOS: (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 073 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
UNIDAD EJECUTORA	: 001-1520 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – MIGRACIONES
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001: ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000003: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CATEGORIA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 098 001.00
	<u>1 098 001.00</u>
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5005376: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS
CATEGORIA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	4 000 000.00
	<u>4 000 000.00</u>
TOTAL EGRESOS	<u>5 098 001.00</u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.